

**INFORME SOBRE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL REGLAMENTO
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 528 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.**

DUODÉCIMO.- Información a la Junta General de Accionistas sobre las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital.

De conformidad con lo establecido en el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa a la Junta General ordinaria de Accionistas sobre las modificaciones al Reglamento del Consejo de Administración aprobadas por este órgano en su reunión de fecha de 21 de marzo de 2013.

El Reglamento del Consejo de Administración fue aprobado por el Consejo de Administración de *Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A.* (la Sociedad), en su reunión de 25 de mayo de 2006, y modificado por acuerdos del Consejo de Administración adoptados los días 17 de diciembre de 2009, 24 de febrero de 2011 y 20 de marzo de 2012, de los que se informó a las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas celebradas los días 29 de abril de 2010, 28 de abril de 2011 y 26 de abril de 2012.

Con la finalidad de incrementar el grado de seguimiento de las Recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno, el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprobó la modificación del artículo 10, apartado 3, del Reglamento del Consejo de Administración a los efectos de encomendar al Presidente de dicha Comisión, en su condición de Consejero independiente, la labor de dirección del proceso de evaluación del desempeño de las funciones por parte del Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad.

ANEXO A
MODIFICACIÓN DEL ART. 10.3 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN

ANTIGUA VERSIÓN	NUEVA VERSIÓN
<p>Artículo 10. 3.- Reuniones del Consejo de Administración y evaluación del mismo y sus Comisiones.</p> <p><i>“3. El Consejo de Administración en pleno evaluará anualmente la eficiencia de su funcionamiento y la calidad de sus trabajos en relación con las competencias que constituyen el ámbito de su actuación, así como el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y primer ejecutivo de la Sociedad. El Consejo evaluará igualmente el funcionamiento de sus Comisiones a partir del Informe que éstas elaboren sobre el desarrollo de sus competencias”.</i></p>	<p>Artículo 10. 3.- Reuniones del Consejo de Administración y evaluación del mismo y sus Comisiones.</p> <p><i>“3. El Consejo de Administración en pleno evaluará anualmente la eficiencia de su funcionamiento y la calidad de sus trabajos en relación con las competencias que constituyen el ámbito de su actuación, así como el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y primer ejecutivo de la Sociedad. El Consejo evaluará igualmente el funcionamiento de sus Comisiones a partir del Informe que éstas elaboren sobre el desarrollo de sus competencias.</i></p> <p><u><i>Asimismo, el Consejo de Administración evaluará anualmente el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y primer ejecutivo de la Sociedad en base al Informe que al efecto le eleve la comisión de Nombramientos y Retribuciones. A estos efectos, el proceso de evaluación del desempeño de sus funciones por parte del Presidente del Consejo y primer ejecutivo será dirigido por el Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su condición de Consejero independiente”.</i></u></p>